LEY DE 27 DE NOVIEMBRE DE 1941

CLAUSURA. — Del presente Congreso Ordinario tendrá lugar el día 27 del actual

ENRIQUE PEÑARANDA C. Presidente Constitucional de la República

POR CUANTO: El H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

ARTICULO UNICO. — La clausura del presente Congreso Ordinario tendrá lugar el día Jueves 27 del actual, a horas 24, sin ceremonial.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales,

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 26 de noviembre de 1941.

A. Galindo.— J, Aráoz Campero.— Gastón Mujía, Senador Secretario.— J, Céspedes Añez, Senador Secretario— C. Wálter Urquidi Diputado Secretario.— G. Monrroy Block, Diputado Secretario.

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y un años.

Gral. Peñaranda. — Adolfo Vilar,